



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**CONTRATO NO- HCBH 20/2023 DE SUMINISTROS Y DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD CONTRA INCENDIOS HRB – 00 62, CONSISTENTE EN: FABRICACIÓN DE ROMPEOLAS DESMONTAJE Y MONTAJE DE BOMBA CENTRIFUGA SOLDADURA DE ESCAPE, REVICIÓN DE TUBERÍAS PARA FRENOS, REPARACIÓN DE CAJA DE CAMBIOS, SOLDADURA DE TANQUE DE AGUA, SOLDADURA DE ALUMINIO DEL TANQUE DE DIÉSEL. ASIGNADA AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA; POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Nosotros **ÁNGEL ROMELIO FÚNEZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos y de este domicilio, con número de Documento nacional de Identidad 1504-1960-00158, actuando en mi condición de Comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo Número 159-2023, emitido por la Presidente de la República en fecha 07 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la administración Pública, artículo 31 de la Organización, Función y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No- 56-2019 contentivo de la nueva Ley de Bomberos; y por parte de la unidad ejecutora la Estación de Bombero del Municipio de Quimistán del Departamento de Santa Bárbara el Comandante Local, el Bombero **ADALBERTO ROMERO MEJÍA** quien es hondureño, mayor de edad, casado de profesión Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara y en tránsito por la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación 0501-1968-04048, quien fue nombrado en tal cargo mediante ACUERDO No- 057-2015, en fecha 04 de Mayo del año 2015 emitido por el Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, quienes para efectos de este contrato se denominaran **EL CUERPO DE BOMBEROS EL CONTRATANTE**; y **CESAR AUGUSTO AGUIRRE RIVERA**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño y con Domicilio en la flecha del Municipio de Macuelizo y en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación Número 1613-1980-00477 y con Registro Tributario Nacional número 1613-1980-0047; quien actúa en su condición de Gerente de la Sociedad Mercantil Proyectos y Maquinarias S de R.L. de C.V. conocido por sus siglas **PROMAQ SD R LDE C V**; conforme a Testimonio de escritura Pública No- (27), de fecha, veintidós (22 ) de abril del año 2015, ante los oficios del Notario Rubén Darío Mateo Galán, quedando con Matrícula 91630 e inscrito bajo el número 44579, de Registro Mercantil Centro Asociado a la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes (CCIC) de San Pedro Sula., con Registro Tributario Nacional 05019015742377 y local ubicado en Barrio Tejeras, contiguo a Gasolinera Puma Quimistán Santa Bárbara, con Teléfono 9878-9052/ 98888090 y correo electrónico [proyectosmaquinaria@gmail.com](mailto:proyectosmaquinaria@gmail.com), quien para efectos de este contrato se denominará

Página 1 de 7



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**CONTRATO NO- HCBH 20/2023 DE SUMINISTROS Y DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD CONTRA INCENDIOS HRB – 00 62, CONSISTENTE EN: FABRICACIÓN DE ROMPEOLAS DESMONTAJE Y MONTAJE DE BOMBA CENTRIFUGA SOLDADURA DE ESCAPE, REVICIÓN DE TUBERÍAS PARA FRENOS, REPARACIÓN DE CAJA DE CAMBIOS, SOLDADURA DE TANQUE DE AGUA, SOLDADURA DE ALUMINIO DEL TANQUE DE DIÉSEL. ASIGNADA AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA; POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Nosotros **ÁNGEL ROMELIO FÚNEZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos y de este domicilio, con número de Documento nacional de Identidad 1504-1960-00158, actuando en mi condición de Comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo Número 159-2023, emitido por la Presidente de la República en fecha 07 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la administración Pública, artículo 31 de la Organización, Función y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No- 56-2019 contentivo de la nueva Ley de Bomberos; y por parte de la unidad ejecutora la Estación de Bombero del Municipio de Quimistán del Departamento de Santa Bárbara el Comandante Local, el Bombero **ADALBERTO ROMERO MEJÍA** quien es hondureño, mayor de edad, casado de profesión Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara y en tránsito por la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación 0501-1968-04048, quien fue nombrado en tal cargo mediante ACUERDO No- 057-2015, en fecha 04 de Mayo del año 2015 emitido por el Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, quienes para efectos de este contrato se denominaran **EL CUERPO DE BOMBEROS EL CONTRATANTE**; y **CESAR AUGUSTO AGUIRRE RIVERA**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño y con Domicilio en la flecha del Municipio de Macuelizo y en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación Número 1613-1980-00477 y con Registro Tributario Nacional número 1613-1980-0047; quien actúa en su condición de Gerente de la Sociedad Mercantil Proyectos y Maquinarias S de R.L. de C.V. conocido por sus siglas **PROMAQ SD R LDE C V**; conforme a Testimonio de escritura Pública No- (27), de fecha, veintidós (22 ) de abril del año 2015, ante los oficios del Notario Rubén Darío Mateo Galán, quedando con Matrícula 91630 e inscrito bajo el número 44579, de Registro Mercantil Centro Asociado a la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes (CCIC) de San Pedro Sula., con Registro Tributario Nacional 05019015742377 y local ubicado en Barrio Tejeras, contiguo a Gasolinera Puma Quimistán Santa Bárbara, con Teléfono 9878-9052/ 98888090 y correo electrónico [proyectosmaquinaria@gmail.com](mailto:proyectosmaquinaria@gmail.com), quien para efectos de este contrato se denominará

Página 1 de 7



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



EL CONTRATISTA; por este acto hemos convenido en celebrar como afecto celebramos, el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Contratación del Estado; el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE (CUERPO DE BOMBEROS), requiere los servicios de la Sociedad Mercantil Proyectos y Maquinarias S de R.L. de C.V. conocido por sus siglas PROMAQ S DE R L DE C V; para que proceda a realizar la reparación la unidad de Bomberos, MARCA: MITSUBISHI, MODELO: FUSO MOTOR: 8DC8-351627, CHASIS: FV413P-A20181, TIPO: TANQUE AUTOBOMBA, COLOR: ROJO, AÑO: 1989 CON REGISTRO NÚMERO: HRB-0062; consistente en: Fabricación de rompeolas, desmontaje y montaje de bomba centrífuga, soldadura de escape, revisión de tuberías para frenos, reparación de caja de cambios, soldadura de tanque de agua, soldadura de aluminio del tanque de diésel; mediante la modalidad de **Compra Menor**; compromiso que se efectúa por la vía de la Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 numeral 2, de la Ley de contratación del Estado y 169 de su Reglamento, proceso de **Honducompras número CG-CM-HCBH-CL-QUIMISTÁN -2023-0018** el día 10-08-2023, Decreto Legislativo del Presupuesto General de la República, para el año fiscal del año fiscal 2023 en su capítulo XI Contratos de la Administración Pública en su Artículo 84, en el que se determina los siguientes montos exigibles para la modalidad de...y contratación Directa,

NO.	TIPO DE CONTRATO	MONTO EXIGIBLE EN LEMPIRAS	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
3	Contratos de Suministros Bienes y Servicios	L.50,000.00 a L.300,000.00	Compra Menor con un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas.

y que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó que la oferta presentada por EL CONTRATISTA fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos.- los fondos de este contrato provienen de los fondos que perciben el cuerpo de Bomberos por transferencias por tasa de servicio de Bomberos de los contribuyentes del Municipio de Quimistán Departamento de Santa Bárbara.- el detalle del suministro objeto de este contrato se detalla a continuación:



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Unidad	Mano de obra de fabricación de Rompeolas	L. 10,000.00	L. 10,000.00
3	Unidades	Lamina 4X8 Pie 3/16 lisa	L. 4,200.00	L. 12,600.00
4	Cajas	Electrodos 6011	L. 730.00	L. 2,920.00
10	Unidades	Discos de Corte de 4"	L. 40	L. 400.00
1	Unidad	Soldadura de escape	L. 3,500.00	L. 3,500.00
3	unidad	Codos para escape de 3"	L. 750.00	L. 2,225.00
2	unidad	Uniones de tuvo para escape de 3"	L. 200.00	L. 400.00
6	Pie	Tubo para escape de 3"	L. 250.00	L. 1,500.00
4	Libras	Electrodos 6011	L. 75.00	L. 300.00
6	unidad	Pernos 3/8X1 1/2 completo	L. 35.00	L. 210.00
1	Unidad	Mano de obra fabricación de base de hierro tanque para agua	L. 7,000.00	L. 7,000.00
1	Unidad	Lamina de 4x8pie 1/4	L. 8,000.00	L. 8,000.00
2	Unidad	Electrodos 6011	L. 750.00	L. 750.00
1	unidad	Corte de plasma	L. 1,400.00	L. 1,400.00
1	Unidad	Desmontaje y montaje de bomba centrifuga	L. 13,700.00	L. 13,700.00
1	Unidad	Revisión de tubería para frenos	L. 1,500.00	L. 1,500.00
1	Unidad	Reparación de varilla de caja de cambios	L. 3500.00	L. 1,500.00
1	Unidad	Soldadura de aluminio para tanque Diésel	L. 1,000.00	L. 1,000.00
1	Unidad	Cubeta de coolant PRESTONE 50/50	L. 1,800.00	L. 1,800.00
1	Unidad	Silicón gris abro	L. 85.65	L. 85.65
1	unidad	Abrazaderas de 1 1/2 metálicas	L. 60.00	L. 60.00
			Sub total	L. 73,625.65
			Impuesto del 15%	L. 11,043.00
			<b>TOTAL</b>	<b>L. 84,669.50</b>



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**CLAUSULA SEGUNDA: SUMINISTRO:** La Empresa Mercantil Sociedad Mercantil Proyectos y Maquinarias S de R.L. de C.V. conocido por sus siglas PROMAQ SD R LDE C V; proporcionara los repuestos que según cotización, tiene la oferta económica mejor para el Cuerpo de Bomberos conforme a la cotización No- 1081 de fecha 10 de agosto del año 2023; garantizando que los repuestos son nuevos según lo tipifica el artículo 84, de la Ley de Contratación del Estado que refiere a la prohibición de compras de bienes usados.- **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES.-** Sociedad Mercantil Proyectos y Maquinarias S de R.L. de C.V. conocido por sus siglas PROMAQ SD R LDE C V; Se obliga a entregar todos los repuestos detallados en la cláusula primera de este contrato, bajo las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de Honducompras y que forma parte integral del presente contrato.- **CLAUSULA CUARTA PLAZOS DE CONTRATO:** Este Contrato es para la reparación: DE LA UNIDAD CONTRA INCENDIOS HRB - 00-62, CONSISTENTE EN: FABRICACIÓN DE ROMPEOLAS DESMONTAJE Y MONTAJE DE BOMBA CENTRIFUGA SOLDADURA DE ESCAPE, REVICIÓN DE TUBERÍAS PARA FRENOS, REPARACIÓN DE CAJA DE CAMBIOS, SOLDADURA DE TANQUE DE AGUA, SOLDADURA DE ALUMINIO DEL TANQUE DE DIÉSEL; no teniendo el contratante la obligación de contratarle para futuros trabajos.- El plazo del referido contrato es de sesenta (60) días a partir de la fecha de la firma del presente contrato **CLAUSULA QUINTA MONTO DE CONTRATO y FORMA DE PAGO:** El monto del contrato, es por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE LEMPIRAS (L. 73, 625.65), suma que no incluye el impuesto sobre venta, por estar exentos El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, según RESOLUCION número EISV-E2023000440, de fecha 01 de junio del año 2023. Y en este acto se le hace entrega del respectivo documento que acredita tal hecho; el monto incluye mano de obra y materiales, y se hará efectivo en un solo pago al finalizar los trabajos a satisfacción de ÉL CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA está obligado a rendir un informe final, y hace la devolución de las refacciones que se remplazaron; **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** El contratante se compromete y obliga a: a) Realizar un solo pago al finalizar los trabajos, para lo cual EL CONTRATISTA deberá rendir el informe el cual estará sujeto a la supervisión necesaria por parte de EL CONTRATANTE, que para tal efecto se nombra Adalberto Romero y Alexander Mejía, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato en su calidad de encargado de mantenimiento, a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, como obligación rendirá un dictamen técnico de las condiciones en que se recibe el vehículo y que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del reglamento de la ley de Contratación del Estado; de igual modo EL CONTRATISTA se compromete y obliga a: a) Realizar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato y cumplir con las especificaciones técnicas que obran en el expediente de Honducompras y que forma parte integral del contrato.- b) Hacer entrega de las reparaciones en un plazo que no pueda exceder de SESENTA (60) DÍAS después de la respectiva orden de inicio, salvo caso



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.- **CLAUSULA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para efectos del presente contrato, se considera como circunstancia calificada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación. - 1 Se entienden comprendidos como motivo de fuerza mayor los siguientes eventos: Guerras, beligerancias, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales. - 2) Se entiende comprendida como caso fortuito los siguientes eventos: los desastres naturales como terremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamientos de trenes.- **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA:** El tiempo de VIGENCIA es de sesenta (60) DÍAS, EL CUAL COMENZARA A COMPUTARSE A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO.- De no entregarlo en el plazo convenido EL CONTRATISTA tendrá una multa diaria equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, en base a lo establecido en el decreto legislativo No. 107- 2021, de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal del 2022,- podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por causas fortuitas o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón imputable AL CONTRATISTA.- **CLAUSULA NOVENA GARANTÍA:** a) EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del cuerpo de Bomberos una garantía de calidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 104 de la Ley de Contrastación del Estado y 227 de su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA: BITACORA:** La bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo del suministro e instalación la bitácora permite confirmar el cumplimiento del contrato, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO:**- EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes, justificadas, como ser marcada negligencia por parte de Sociedad Mercantil Proyectos y Maquinarias S de R.L. de C.V. conocido por sus siglas PROMAQ SD R LDE C V, en el servicio prestado, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito tal decisión.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LEYES QUE LO RIGEN:** este contrato de suministros su justificación, interpretación y relación que genera entre las partes se regulará por las leyes de la Republica de Honduras vigentes, sometiéndose ambas partes que en caso de incumplimiento de contrato los conflictos se van dirimir en un Arbitraje, nombrándose como Tribunal Arbitral a la Cámara de Comercio e industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA NOTIFICACION:** Cualquier notificación que hagan las partes será válida y se realizara por escrito presentada a las siguientes direcciones: a) al comandante local b) al proveedor, de manera escrita.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en el



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



proceso de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libres y espontáneamente a; 1) mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de Integridad lealtad contractual, equidad tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos absteniéndonos a dar aclaraciones públicas sobre la misma.- 2) asumir estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo las cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y Libre competencia.- 3) Que durante la Ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas colusorias:** Entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugerencias o demuestran que existe un acuerdo de dos o más partes o uno o varios terceros realizando la misma intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad a toda la información que se tenga acceso por razones del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante la autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, Socios o asociado, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiere ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos.- el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a; Al trabajador, ejecutivo, representante socio, apoderado de ambas partes que hayan incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar **CLAUSULA DECIMA QUINTA COMPROMISORIAS:** Ambas partes en la condición que actúan manifiestan que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores, asimismo, declaran no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatible o conflicto de interés que les impida suscribir el



Página 6 de 7



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



presente Contrato de Suministro.- en fe de lo cual Suscribimos el Presente Contrato de Suministro para la reparación de la unidad HRB 0062, y por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) .



*Ángel Romelio Fúnez Juárez*  
Comandante General de Bomberos  
Capitán de bomberos.  
**ÁNGEL ROMELIO FÚNEZ JUÁREZ**  
D.N.I.1504-1960-00158  
H.B.C.B.H.  
RTN 08019999406500

*Cesar Augusto Aguirre Rivera*



Gerente General  
**CESAR AUGUSTO AGUIRRE RIVERA**  
D.N.I 1613-1980-00477  
PROMAQ S DE R. L DE C. V  
RTN 05019015742377



Bombero

*Adalberto Romero Mejía*  
**ADALBERTO ROMERO MEJÍA,**  
Comandante Local de Bomberos del  
Municipio de Quimistán Sta. Bárbara  
D.N.I. 0501-1968-04048  
ACUERDO No- 057-2015.